

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

LEGISLATURA PROVINCIAL

DIARIO DE SESIONES
IX PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1992

REUNION Nro. 37

20a. SESION ORDINARIA, 01 de Octubre de 1992

Presidente : Miguel Angel CASTRO
Secretario Legislativo : Marcelo ROMERO
Secretario Administrativo : Eduardo DELGADO

Legisladores presentes:

BIANCIOTTO, Oscar	MALDONADO, Miriam
BLANCO, Pablo Daniel	MARTINELLI, Demetrio
CABALLERO, Santos Domingo	PACHECO, Enrique Raúl
FADUL, Liliana	PEREZ, Raúl Gerardo
GOMEZ, Alberto Gustavo	PINTO, César Abel
GUERRERO, María Teresa de	PIZARRO, Osvaldo Angel
JONJIC, María Ana	RABASSA, Jorge Oscar

SANTANA, María Cristina

En la ciudad de Ushuaia, al primer día del mes de octubre de 1992, reunidos los señores legisladores provinciales en el recinto de la Legislatura Provincial, siendo las 16,15 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESION

Pte. (CASTRO): Habiendo quórum legal, con quince legisladores presentes, se da por iniciada esta Sesión Ordinaria.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLON

Pte. (CASTRO): Invito al Legislador Pablo Blanco a izar el Pabellón Nacional, a legisladores y público presentes a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público, se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- III -

MENSAJES, NOTAS Y COMUNICACIONES OFICIALES DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Pte. (CASTRO): Por Secretaría, se dará lectura a los Mensajes, Notas y Comunicaciones Oficiales recibidas del Poder Ejecutivo Provincial, atento a lo establecido en el artículo 128° del Reglamento Interno.

Sec. (ROMERO): "Asunto N° 380/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 359/92, solicitando autorización para girar en descubierto en el mes de octubre.

-Asunto N° 384/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 363/92, que adjunta Convenio Marco suscripto con la Universidad Nacional de Córdoba, para su aprobación.

-Asunto N° 385/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 364/92. Que adjunta Convenio suscripto con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para su aprobación.

-Asunto N° 386/92. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 31/92. Proyecto de ley creando el Consejo Consultivo para la promoción y fomento de la innovación.

-Comunicación Oficial N° 137/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 362/92, que adjunta Decreto Provincial por el cual se prorroga el acto eleccionario dispuesto por Decreto Provincial N° 1.446/92.

-Comunicación Oficial N° 138/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 368/92 que adjunta Decreto Provincial N° 1.675/92 que reglamenta la Ley N° 25.

-Comunicación Oficial N° 139/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 361/92, que adjunta Ley N° 27.

-Comunicación Oficial N° 140/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 367/92, que adjunta Leyes Nros. 28, 29, 30 y 31."

- IV -

BOLETIN DE ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (CASTRO): A continuación se dará lectura por Secretaría, al resumen del Boletín de Asuntos Entrados, del cual los señores legisladores tienen copia en su poder.

Sec. (ROMERO): "Asunto N° 380/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 359/92 solicitando autorización para girar en descubierto en el mes de octubre.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 381/92. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 210/92. Proyecto de ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 24.059.

En observación cuatro días.

- 2 -

-Asunto N° 382/92. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 239/92. Proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo Provincial para adherirse al Decreto Nacional N° 2.284/91.
En observación cuatro días.

-Asunto N° 383/92. Dictamen de Comisiones Nros. 6 y 1 en mayoría sobre Asunto N° 341/92. Proyecto de ley modificando la Ley Territorial N° 310.
En observación cuatro días.

-Asunto N° 384/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 363/92, que adjunta Convenio Marco suscripto con la Universidad Nacional de Córdoba, para su aprobación.
Girado a Comisión N° 4.

-Asunto N° 385/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 364/92 que adjunta Convenio suscripto con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para su aprobación.
Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 386/92. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 31/92. Proyecto de ley creando el Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación.
Girado a Comisión N° 4.

-Asunto N° 387/92. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución repudiando la intención del gobierno del Japón de utilizar aguas territoriales argentinas y de jurisdicción fueguina para el transporte marítimo de residuos nucleares de alta peligrosidad.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 388/92. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución repudiando la decisión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de convocar a licitación internacional para la exploración sísmica de las cuencas oceánicas que circundan a las Islas Malvinas.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 389/92. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución incorporando al cuadernillo que contiene el Reglamento Interno de la Cámara y la Constitución de la Provincia, el texto de la Constitución Nacional.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 390/92. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre gestiones para la inclusión de la Provincia en el Plan EMETA.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 391/92. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial ponga en funcionamiento el Consejo Económico Social sancionado por Ley Territorial N° 319.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 392/92. Bloques Movimiento Popular Fueguino, Frente Justicialista para la Victoria, Unión Cívica Radical y Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución designando a los Legisladores: Santana, Pizarro y Rabassa, para integrar la Comisión de Publicaciones de la Legislatura Provincial.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 393/92. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de ley estableciendo un régimen de equipamiento de oportunidades para las personas discapacitadas.
Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 394/92. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de ley adoptando como sistema electoral el instituto del doble voto simultáneo (Sistema de Lemas).
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 395/92. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de ley declarando a la provincia de Tierra del Fuego, zona de vigilancia para la prevención de enfermedades exóticas y de lucha activa contra las enfermedades zoonóticas.
Girado a Comisiones Nros. 5 y 3.

-Asunto N° 396/92. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre el número de organizaciones libres, religiosas o sectas inscriptas en el organismo provincial competente.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 397/92. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al programa radial "La Patria y el Canto".
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 398/92. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre parque automotor de la Policía Provincial.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 399/92. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al "Primer Festival Provincial del Canto Popular" que se realizará en la ciudad de Río Grande.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 400/92. Bloques Movimiento Popular Fueguino, Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a la "II Edición del Rally de Tóhuin".
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 401/92. Bloques Unión Cívica Radical, Justicialista Progreso y Justicia, Frente Justicialista para la Victoria y Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución autorizando a los legisladores de la Comisión N° 3 a efectos de realizar una reunión de dicha Comisión en la ciudad de Río Grande."
Con pedido de reserva.

- V -

COMUNICACIONES OFICIALES

Sec. (ROMERO): "Comunicación Oficial N° 134/92. Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz. Nota N° 132/92 adjuntando Resolución N° 89/92 sancionada por este Honorable Cuerpo.
Con conocimiento a bloques.

-Comunicación Oficial N° 135/92. Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa. Resolución N° 111/92 adhiriendo en todos sus términos a la "Declaración de los Hielos Continentales".
Con conocimiento a bloques.

-Comunicación Oficial N° 136/92. Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, adhiriendo a la Resolución N° 111/92 (Sobre "Lago del Desierto" y "Hielos Continentales").
Con conocimiento a bloques.

-Comunicación Oficial N° 137/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 362/92, que adjunta Decreto Provincial por el cual se proroga el acto eleccionario dispuesto por Decreto Provincial N° 1.446/92.
Girado a Comisión N° 1.

-Comunicación Oficial N° 138/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 368/92, que adjunta Decreto Provincial N° 1.675/92 que reglamenta la Ley N° 25.
Con conocimiento a bloques.

-Comunicación Oficial N° 139/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 361/92, que adjunta Ley N° 27.
Con conocimiento a bloques.

-Comunicación Oficial N° 140/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 367/92, que adjunta Leyes Nros. 28, 29, 30 y 31.
Con conocimiento a bloques.

-Comunicación Oficial N° 141/92. Concejo Deliberante de Río Grande. Declaración N° 01/92 sobre diferendo en la zona denominada "Laguna del Desierto".
Con conocimiento a bloques.

- 4 -

- Comunicación Oficial N° 142/92. Auditoría General de la Provincia, Nota N° 914/92 sobre Resolución N° 168/92. Girado a Comisión N° 2.
- Comunicación Oficial N° 143/92. Legislatura de la provincia de Río Negro. Resolución N° 14/92 sobre reivindicación de la pertenencia de Río Negro a la Región Patagónica. Con conocimiento a bloques.
- Comunicación Oficial N° 144/92. Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, resolución apoyando el anteproyecto de Ley de Prevención, Lucha y Erradicación de la Enfermedad de Chagas, aprobado por el Senado de la Nación. Con conocimiento a bloques.
- Comunicación Oficial N° 145/92. Cámara de Diputados de la provincia de Santiago del Estero. Comunicación sobre suspensión del V Encuentro Nacional para el análisis de la Reforma de la Constitución. Con conocimiento a bloques.
- Comunicación Oficial N° 146/92. Legislatura de la provincia de Neuquén. Declaración sobre situación en que se encuentran los entes autárquicos, organismos de los Estados Provinciales y Municipios de todo el país. Con conocimiento a bloques.
- Comunicación Oficial N° 147/92. Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa. Resolución expresando su más enérgico repudio referente a incursión de buques de cualquier bandera por aguas jurisdiccionales argentinas y en particular patagónicas, transportando residuos o elementos nucleares, químicos o biológicos que resulten nocivos. Con conocimiento a bloques.
- Comunicación Oficial N° 148/92. Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza. Nota agradeciendo atenciones recibidas en el Encuentro Eco'92. Con conocimiento a bloques.
- Comunicación Oficial N° 149/92. Comisión Federal de Impuestos. Nota que adjunta resolución interpretativa N° 9/92. Con conocimiento a bloques.
- Comunicación Oficial N° 150/92. Comisión de Ciencia y Tecnología, Cámara de Diputados de la Nación. Nota invitando a participar en el Congreso "Estado y Perspectiva de la Actividad Nuclear". Con pedido de reserva.
- Comunicación Oficial N° 151/92. Concejo Deliberante de Río Grande. Resolución N° 28/92 solicitando al Poder Ejecutivo Provincial y a la Legislatura Provincial resolución de los planteos efectuados por los gremios estatales en conflicto. Con conocimiento a bloques.

Fuera de Reglamento

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, en Labor Parlamentaria en el día de ayer, inicialmente el Asunto N° 386 se había decidido girar a Comisión N° 4; pero después, tratándose de un asunto de suma urgencia que posibilita su aprobación el ingreso de importantes sumas de dinero para la Provincia, habíamos decidido incorporarlo con pedido de reserva a efectos de poder tratarlo en el día sobre tablas. Por tal motivo este Asunto N° 386 que fue leído por Secretaría como girado a Comisión N° 4, solicito que pase a integrar el Orden del Día.

Pte. (CASTRO): Habría que proceder primero a apartarse del Reglamento.

Sr. MARTINELLI: Exactamente señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Martinelli para apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Para solicitar apartarnos del Reglamento y tratar la autorización de los Legisladores Pérez y Gómez para

participar a la Reunión Parlamentaria del MERCOSUR, reunión que se realizará en la ciudad de Necochea los días 9 y 10 de octubre. Es necesario tratarlo sobre tablas, dada la urgencia del tema, por lo que también solicito apartarnos del Reglamento.

Pte. (CASTRO): Vamos a votar en primer lugar la moción del Legislador Martinelli para que se incluya dentro del Orden del Día el Asunto N° 386. Está a consideración de los señores legisladores.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado. Integra el Orden del Día. Está a consideración la moción del Legislador Bianciotto de apartarnos del Reglamento para dar tratamiento sobre tablas a la solicitud de comisionar a los Legisladores Pérez y Gómez, para asistir a la reunión del Mercosur.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobada la solicitud de apartarnos del Reglamento y está a consideración de los señores legisladores que integre el Orden del Día la solicitud de comisionar a los dos legisladores.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado.

Sec. (ROMERO): El proyecto solicitado por el Legislador Bianciotto ingresa con el N° 402/92.

- VI -

HOMENAJES

- 1 -

Al Aniversario de la ciudad de Tóluin

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, el próximo 9 de octubre se cumplen veinte años de la fundación de la localidad de Tóluin. Recordemos que corría el año 1972 y se plasmaba en realidad el deseo y necesidad de darle a nuestra Isla Grande un tercer centro poblado en el corazón de ella. Algunas de las razones fueron nuclear a las familias cuya vida giraba alrededor de la actividad forestal; otra fue -sin lugar a dudas- dotar al poblador rural de un centro para abastecerse sin tener que recurrir a mayores distancias como Río Grande y Ushuaia, y además, brindarle los servicios que posee todo asentamiento poblacional organizado.

Tal vez, la más importante de las razones fue afirmar la soberanía argentina en aquella zona. Veinte años han pasado desde aquel momento y vemos cómo, de a poco y con gran esfuerzo nuestro querido pueblo está creciendo y se van cumpliendo los fines de creación a la vez que se abren nuevas perspectivas de crecimiento. No debemos olvidar algunos momentos felices de la población de Tóluin, como el haber contado con escuela primaria y por último, hace un par de años, con educación secundaria; como así también reconocer a aquellos hombres que llegaron allí para instalar una escuela agrícola que funciona con los escasos medios con que cuentan estos colegios nacionales apoyados por la Provincia.

Esos momentos felices y otros no tan felices debemos tener en cuenta que aquellas familias que viven hoy en Tóluin necesitan mucho apoyo de las otras ciudades, que en su momento lo tuvieron.

Hoy, el Movimiento Popular Fuegoño hace votos para que ese sacrificio, ese esfuerzo que hacen las familias que viven en el centro poblado de Tóluin vean plasmada la realidad y sus deseos cumplidos, y desearles a las familias allí asentadas, un feliz aniversario. Nada más.

- 2 -

Al Día del Camino

Sra. MALDONADO: Pido la palabra.

Señor Presidente, en este tiempo de homenajes quiero hacer uso de la palabra para referirme al "Día Internacional del Camino".

El día 5 de octubre se celebra el "Día Internacional del Camino", fijándose tal fecha en el Primer Congreso Panamericano de Carreteras, realizado en la ciudad de Buenos Aires, hace sesenta y siete años. La importancia que han tenido en el desarrollo de los pueblos las vías de comunicación, a lo largo de la historia de la humanidad, como por ejemplo las civilizaciones incaicas o romanas que trazaron senderos a través de montañas, quebradas y

- 6 -

desfiladeros que señalaron el alcance de su progreso; así, hasta nuestros días, donde el camino es síntoma de unión y evolución social, económica y cultural.

Pero seríamos injustos si en este momento no recordáramos a aquellos hombres que de una u otra forma se encuentran vinculados a la tarea vial; personas sacrificadas que, a pesar de las inclemencias del tiempo, salen a los caminos para abrir nuevas esperanzas de unión entre los puntos distantes de nuestro país.

Es por todo esto, que queremos rendir este homenaje a todos aquellos que con su aporte, brindan la posibilidad de integración de los pueblos para el crecimiento de nuestra Nación. Muchas gracias.

- VII -

ASUNTOS RESERVADOS

Pte. (CASTRO): Vamos a poner a consideración los asuntos que por Labor Parlamentaria se ha acordado su reserva para su tratamiento sobre tablas.

Sec. (ROMERO): "Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 17 de setiembre de 1992 y los Asuntos Nros. 380/92, 387/92, 388/92, 389/92, 390/92, 391/92, 392/92, 396/92, 397/92, 398/92, 399/92, 400/92, 401/92, Comunicación Oficial N° 150/92, 365/92, 367/92, 369/92, 386/92 y 402/92."

Pte. (CASTRO): Están a consideración de los señores legisladores, los asuntos que por Labor Parlamentaria se les ha acordado su reserva para el tratamiento en la presente Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

- VIII -

ORDEN DEL DIA

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración el Orden del Día, dándose lectura por Secretaría de cómo queda integrado.

Sec. (ROMERO): "Orden del Día N° 1 -Aprobación del Diario de Sesiones del día 17 de setiembre de 1992;

Orden del Día N° 2 - Asunto N° 380/92;

Orden del Día N° 3 - Asunto N° 387/92;

Orden del Día N° 4 - Asunto N° 388/92;

Orden del Día N° 5 - Asunto N° 389/92;

Orden del Día N° 6 - Asunto N° 390/92;

Orden del Día N° 7 - Asunto N° 391/92;

Orden del Día N° 8 - Asunto N° 392/92;

Orden del Día N° 9 - Asunto N° 396/92;

Orden del Día N° 10 - Asunto N° 397/92;

Orden del Día N° 11 - Asunto N° 398/92;

Orden del Día N° 12 - Asunto N° 399/92;

Orden del Día N° 13 - Asunto N° 400/92;

Orden del Día N° 14 - Asunto N° 401/92;

Orden del Día N° 15 - Comunicación Oficial N° 150/92;

Orden del Día N° 16 - Asunto N° 365/92;

Orden del Día N° 17 - Asunto N° 367/92;

Orden del Día N° 18 - Asunto N° 368/92;

Orden del Día N° 19 - Asunto N° 386/92;

Orden del Día N° 20 - Asunto N° 402/92".

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el Orden del Día, tal cual ha sido leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado el Orden del Día.

- 1 -

Aprobación del Diario de Sesiones

- 7 -

Pte. (CASTRO): Corresponde poner a consideración, la aprobación del Diario de Sesiones de fecha 17 de setiembre de 1992.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 380/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a girar en descubierto en cuenta corriente del mismo, en el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante el mes de octubre de 1992.

Artículo 2°.- La presente autorización regirá para los períodos comprendidos entre el primero y el vigésimo día del mes, lapso dentro del cual el monto máximo autorizado a girar ascenderá a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-) y deberá ser cancelado íntegramente antes del último de los días mencionados precedentemente.

Artículo 3°.- El monto girado deberá ser utilizado exclusivamente para el pago de sueldos y cargas sociales de la Administración Pública Provincial, Legislatura y entes descentralizados.

Artículo 4°.- Dentro de los siete (7) días corridos desde la fecha de su cancelación, se informará a esta Legislatura el monto máximo efectivamente utilizado, mediante nota emitida por la institución bancaria interviniente que certifique tal monto, como asimismo, la fecha de inicio y de cancelación total del descubierto, y su encuadramiento dentro de lo establecido en el artículo 72°, tercer párrafo, de la Constitución Provincial.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado en general y en particular.

- 3 -

Asunto N° 387/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Repudiar enérgicamente la intención del Imperio del Japón de utilizar la vía transoceánica del Estrecho de Magallanes o del Pasaje Drake, a través de aguas territoriales argentinas y de jurisdicción fueguina, para el transporte marítimo de residuos nucleares de alta peligrosidad, tales como concentrados de óxido de plutonio, en el buque "Akatsuki Maru", o cualquier otro que pudiera sucederle en el tiempo.

Artículo 2°.- Prohibir el paso del buque "Akatsuki Maru", o cualquier otro que pudiera sucederle en el tiempo, con carga de residuos nucleares, por aguas jurisdiccionales de la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 3°.- Exigir al Gobierno Nacional la adopción de inmediatas medidas para impedir el paso de dicho buque o de otros similares que cumplan idéntica función, por aguas territoriales argentinas, aun cuando se trate solamente de acceder al Estrecho de Magallanes o al Pasaje Drake.

Artículo 4°.- Solicitar al Gobierno Nacional que reclame al Gobierno de la República de Chile la adopción de idénticas medidas en lo que concierne a estos transportes marítimos.

Artículo 5°.- Solicitar al Poder ejecutivo Provincial que se tome contacto en forma inmediata con su equivalente de la Provincia de Santa Cruz, a los efectos de acordar acciones conjuntas en este problema.

Artículo 6°.- Instruir a los señores Senadores Nacionales de la Provincia de Tierra del Fuego a que procedan a iniciar las acciones pertinentes y necesarias en el Senado de la Nación y ante las autoridades nacionales, a los

- 8 -

efectos de evitar el paso del buque mencionado, y en particular la aplicación de la Ley 24.051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 7°.- Comunicar las decisiones tomadas por esta Cámara a los señores Diputados Nacionales de la Provincia de Tierra del Fuego, e invitarlos a asumir similares actitudes en defensa de los más sagrados intereses de la Provincia, y en particular la aplicación de la Ley 24.051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial, Senado de la Nación, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias argentinas.

Artículo 9°.- Comuníquese el texto de la presente resolución a la opinión pública de Tierra del Fuego y de la Nación toda, a través de los medios de comunicación provinciales, nacionales y privados.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, esta Legislatura ya ha considerado este tema semanas atrás y se ha expedido a través de una resolución, en la cual se repudiaba la presencia de éste o cualquier otro buque que pudiera acarrear sustancias radioactivas de alta peligrosidad.

Han transcurrido ya tres semanas desde entonces y la situación con respecto a este buque sigue sin definirse. Carecemos de información oficial adecuada, fundamentalmente del Gobierno Nacional y particularmente de la Cancillería Argentina, con respecto a cuál es la situación en que hoy nos encontramos y cuáles son las medidas que se han adoptado.

Creemos que, a pesar de que algunos periódicos de la Capital Federal, anunciaron en el día de ayer que el buque habría recibido la orden de no atravesar el Cabo de Hornos ni el Estrecho de Magallanes, estas fuentes no son confiables, estas fuentes no están fundamentadas en la información oficial de la cual, como ya lo he dicho, carecemos también nosotros.

También, es absolutamente cierto que la presencia de esta carga, la presencia de este buque, puede poner en peligro no sólo aspectos ecológicos de las áreas marítimas cercanas en caso de que este buque sufriera una avería, varamiento o aun naufragio que pudiera liberar estos residuos a las aguas del mar, sino que por la peculiar posición de las corrientes marinas en el Estrecho de Magallanes y en la costa atlántica de nuestra provincia, si se produjera esta desgracia en las aguas continentales argentinas de jurisdicción fueguina o bien en el Estrecho de Magallanes o bien en el Pasaje Drake, encontraríamos seriamente condicionada la continuidad, inclusive, de la actividad económica en nuestra provincia.

En el Estrecho de Magallanes las corrientes son desde el Pacífico hacia el Atlántico. Si este evento se produjera en las aguas del Estrecho los residuos llegarían tarde o temprano a la boca oriental del Estrecho de Magallanes y de allí a las costas fueguinas. Si este desgraciado evento se produjera frente a las costas fueguinas o aun en la boca oriental del Estrecho de Magallanes y hasta la Primera Angostura, las corrientes marinas llevarían estos residuos de norte a sur a lo largo de la costa de nuestra provincia, primero hasta la bahía San Sebastián y luego, quizás, hasta la mismísima ciudad de Río Grande.

Aquí lo que está en juego es, más allá de la preservación de los ecosistemas marinos costeros, está en peligro la propia habitabilidad del sector norte de nuestra provincia y la posibilidad de continuar operando en el futuro los yacimientos petrolíferos y gasíferos de esa región y particularmente aquellos que operan en alta mar.

Por esta razón, es que creemos que si bien, nadie puede asegurarnos que este accidente al cual hacemos referencia puede llegar a producirse, más allá de todas las precauciones que pudieran tomarse, nadie puede tampoco asegurarnos que el accidente no va a producirse.

Diez o quince años atrás, nadie hubiera pensado que pudiera tener lugar un accidente como el de Chernobyl o como el de la planta nuclear norteamericana de Three Mile Island o como tantos otros que aun no siendo de sustancias nucleares, como el estallido de la planta de Gopal en la India, han producido decenas de miles de muertos. Estos accidentes nos han obligado a revisar todos nuestros conceptos sobre seguridad nuclear y seguridad en el transporte de estas sustancias. Más aún, en este caso nos vemos obligados nosotros, desde Tierra del Fuego, a permanecer como testigos impasibles de una decisión tomada en otro lugar del mundo o en otro lugar de nuestro país. Esta circunstancia hace que la República Argentina que aun no ha resuelto el tema de sus propios residuos nucleares, que se ha negado a ingresar al selecto club de los países que hacen reciclado de uranio 235 y de plutonio con fines comerciales, precisamente, para no tener que enfrentar la inmediatez del problema de los residuos nucleares de alta peligrosidad, nosotros mismos -hoy- nos vemos ante la paradoja de tener que estar resolviéndole el problema de los residuos nucleares a un tercer país.

Y dado que estos residuos nucleares no sólo son de alta peligrosidad, ya no por su explosividad, dado que la forma del óxido de plutonio no es explosiva, sino porque estas sustancias son peligrosas exclusivamente por contacto o por exposición a la radiación, es que hoy nos vemos profundamente preocupados porque esto pueda suceder en el ámbito de nuestra provincia; pero además, porque la propiedad de estas sustancias es de mantener su radiactividad a través de miles o decenas de miles de años.

Por eso es que este proyecto de resolución que hoy elevamos a consideración de esta Cámara, es mucho más amplio que el anterior y no se contrapone al que ya fuera aprobado por esta Cámara, pero que amplía sus alcances.

Hemos expresado que esta Provincia debe prohibir el paso de este buque por aguas jurisdiccionales de la provincia de Tierra del Fuego. Decimos que esta Provincia debe exigir del Gobierno Nacional la adopción de medidas concretas para impedirlo, en aquellos aspectos que hacen a responsabilidad del gobierno federal, tal como fuera oportunamente delegado por las provincias en la redacción de la Constitución Nacional. Queremos también, que nuestro Gobierno acuerde con la República de Chile medidas conducentes a evitar estos transportes que ponen en peligro inclusive, -diría yo- la supervivencia misma de la Provincia, porque no es un solo buque, sino que serán decenas de buques de aquí en más y durante toda la década, los que tienen previstos utilizar esta ruta para el transporte de estas sustancias.

Queremos también, que el Poder Ejecutivo Provincial tome contacto con el Gobierno de la provincia de Santa Cruz, porque ellos también pueden verse profundamente afectados por una desgracia como la que hacemos mención.

Pedimos que se instruya a los señores senadores nacionales de nuestra provincia, para que procedan a iniciar las acciones pertinentes y necesarias ante el Senado de la Nación y ante las restantes autoridades nacionales. Y en particular, solicitamos que a través de nuestros senadores, se exija la aplicación de la Ley 24.051 de Residuos Peligrosos, sancionada el 17 de diciembre de 1991 y promulgada el 8 de enero de 1992, que en su artículo 3° dice: "Prohíbese la importación, introducción y transporte de todo tipo de residuos provenientes de otros países al territorio nacional y sus espacios aéreo y marítimo. La presente prohibición se hace extensiva a los residuos de origen nuclear, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del artículo anterior, el cual se refiere a la existencia de leyes especiales y convenios internacionales vigentes en lo que hace a los residuos", -dice taxativamente- "domiciliarios, radioactivos y los derivados de las operaciones normales de los buques." Creemos que este artículo 3° es explícito al respecto y cualquier decisión de la Cancillería argentina autorizando el paso de este buque no sólo violaría la Constitución Provincial, a la cual nosotros hacemos referencia en los fundamentos de este proyecto, en los artículos 25°, 54°, 55°, 56° inciso 3), 81°, 105° inciso 6), sino que estaría violando una ley de reciente sanción en el Congreso de la Nación, que lamentablemente aún no ha sido reglamentada por la autoridad de aplicación.

Finalmente, pedimos que el texto de esta resolución, una vez aprobado, sea comunicado a todas las autoridades nacionales y provinciales y a la opinión pública, a través de todos los medios de comunicación a nuestro alcance. Más allá, de que este tema podría darnos para seguir argumentando durante largo tiempo lo que queremos es que de una vez por todas, nuestra provincia haga valer sus derechos y exija el respeto a los más sagrados intereses de nuestra provincia en el marco de la Nación. Gracias.

Cuarto Intermedio

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

El bloque del Movimiento Popular Fueguino no puede menos que compartir el espíritu de este proyecto. Simplemente solicitaríamos un cuarto intermedio de cinco minutos a fin de ver si podemos darle algún toque a la redacción de forma que quede lo mejor posible.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores un cuarto intermedio de cinco minutos.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Se aprueba el cuarto intermedio.

Es la hora 16,52

Es la hora 16,54

Pte. (CASTRO): Por Secretaría se dará lectura de cómo queda redactado el texto del proyecto de resolución.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Repudiar enérgicamente la intención del Gobierno de Japón de utilizar la vía transoceánica del Estrecho de Magallanes o del Pasaje de Hoces, a través de aguas territoriales argentinas y de jurisdicción fueguina, para el transporte marítimo de residuos nucleares de alta peligrosidad, tales como concentrados de óxido de plutonio, en el buque "Akatsuki Maru", o cualquier otro que pudiera sucederle en el tiempo.

Artículo 2°.- Prohibir el paso del buque "Akatsuki Maru", o cualquier otro que pudiera sucederle en el tiempo, con carga de residuos nucleares, por aguas jurisdiccionales de la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 3°.- Solicitar al Gobierno Nacional:

- a) La adopción de inmediatas medidas para impedir el paso de dicho buque o de otros similares que cumplan idéntica función, por aguas territoriales argentinas, aun cuando se trate solamente de acceder al Estrecho de Magallanes o al Pasaje de Hoces;
- b) gestione ante el Gobierno de la República de Chile la adopción de idénticas medidas en lo que concierne a estos transportes marítimos.

Artículo 4°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que se tome contacto en forma inmediata con su equivalente de la Provincia de Santa Cruz, a los efectos de acordar acciones conjuntas en este problema.

Artículo 5°.- Instruir a los señores Senadores Nacionales de la Provincia de Tierra del Fuego a que procedan a iniciar las acciones pertinentes y necesarias en el Senado de la Nación y ante las autoridades nacionales, a los efectos de evitar el paso del buque mencionado, y en particular la aplicación de la Ley 24.051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 6°.- Comunicar las decisiones tomadas por esta Cámara a los señores Diputados Nacionales de la Provincia de Tierra del Fuego, e invitarlos a asumir similares actitudes en defensa de los más sagrados intereses de la Provincia, y en particular la aplicación de la Ley 24.051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial, Senado de la Nación, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias argentinas.

Artículo 8°.- Comuníquese el texto de la presente resolución a la opinión pública de Tierra del Fuego y de la Nación toda, a través de los medios de comunicación provinciales, nacionales y privados.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Si no hay ninguna objeción que formular, se va a poner a consideración de los señores legisladores para su aprobación en general y en particular, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general y en particular.

- 4 -

Asunto N° 388/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Repudiar la decisión unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de convocar a licitación internacional para la exploración sísmica de las cuencas oceánicas que circundan a las Islas Malvinas, parte inseparable de nuestra Provincia.

Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe:

- a) Si ha sido consultado con respecto al llamado a licitación, en el marco del Plan Argentina, de las áreas de la Cuenca Malvinas que se encuentran dentro del territorio provincial, tanto en el área del archipiélago como frente a las costas de la Isla Grande de Tierra del Fuego;
- b) cuál es la situación de las áreas mencionadas con respecto a la Ley de Privatización de YPF y si se trata de los yacimientos "aun no descubiertos" que pasarían a propiedad de la Provincia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el proyecto de resolución que eleva el bloque de la Unión Cívica Radical está fundamentado en la letra y el espíritu de nuestra Constitución Provincial y particularmente en los artículos 81° sobre los recursos naturales y 84° sobre los hidrocarburos.

Dice el artículo 81°: "Son del dominio exclusivo, inalienable e imprescriptible de la Provincia el espacio aéreo, los recursos naturales superficiales y subyacentes, renovables y no renovables, y los contenidos en el mar adyacente y su lecho extendiendo su jurisdicción en materia de explotación económica hasta donde la República ejerce su jurisdicción, inclusive los que hasta la fecha fueren administrados y regulados por el Estado Nacional".

El artículo 84° sobre hidrocarburos dice: "El Estado Provincial interviene en los planes de exploración, explotación, comercialización e industrialización de sus hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos..." y continúan ambos artículos.

Estos artículos nos dan los argumentos para la preparación de este proyecto de resolución. En primer lugar, porque las Islas Malvinas forman parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En segundo lugar, porque lo que se ha llamado a licitación en forma unilateral por el Reino Unido de Gran Bretaña es la exploración de los recursos petrolíferos de la Cuenca de Malvinas, dentro de las aguas jurisdiccionales de nuestra provincia y, por lo tanto, son parte indisoluble del patrimonio provincial. Y en tercer

lugar, que este denominado Plan Argentina, impulsado desde el Gobierno Nacional ha llamado también a licitación o ha comunicado que llamará a licitación en el marco de dicho plan las áreas de la Cuenca de Malvinas que se encuentran claramente dentro del Territorio Provincial, tanto en el área del archipiélago como frente a las costas de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Y también solicitamos que se nos informe cuál es la situación de dichas áreas en el marco de la Ley de privatización de Y.P.F. recientemente sancionada y si se trata de los yacimientos aún no descubiertos a los cuales hace mención dicha ley y que según ella pasarían a propiedad de la Provincia.

Señor Presidente, la Cuenca de Malvinas es una de las grandes cuencas potencialmente productoras de nuestro país y que aún no ha sido explorada ni desarrollada por serias limitaciones de tipo técnico, que hacen a la posibilidad de explorar y perforar en alta mar en grandes profundidades y en condiciones climáticas desfavorables. Sin embargo, la técnica de exploración y explotación petrolífera ha avanzado muchísimo y la experiencia recogida en la Cuenca del Mar del Norte por las grandes potencias petroleras del mundo hace pensar que nada impediría que, de encontrarse evidencias de petróleo en esta cuenca, puedan ser explotadas por empresas multinacionales sin participación alguna de nuestro país y particularmente de nuestra provincia, a la cual pertenecen estas cuencas en las decisiones sobre la eventual explotación de estos recursos.

Sin pretensiones de aburrir a los colegas, voy a hacer algunas referencias sobre las posibilidades petroleras de esta cuenca y sus vinculaciones con lo que conocemos en el resto del país.

Desde el punto de vista geológico, las cuencas denominadas de Malvinas, son una continuidad de la denominada Cuenca Magallánica Austral, por lo menos en el sector oriental del archipiélago. Esta es la gran cuenca productora de la cual se nutren los yacimientos del sector norte de nuestra Isla Grande y además, todo los grandes yacimientos en la provincia de Santa Cruz, incluyendo aquí, por supuesto los yacimientos de explotación off shore, costa afuera, en el sector San Sebastián-Cullen en nuestra provincia.

Pero además, la estructura de Malvinas propiamente dicha pertenece a las estructuras más antiguas de nuestro continente y tiene su continuidad en el extremo meridional de África del Sur, donde la República de Sudáfrica se abastece de la totalidad, -voy a repetir- de la totalidad del gas que utiliza esa nación a través de la explotación costa afuera y su bombeo hasta el área continental, de donde los sudafricanos obtienen, además, la totalidad de los hidrocarburos líquidos que consumen a través de la síntesis de las naftas, a partir de estos hidrocarburos gaseosos. Es decir, que el área a que ha llamado a licitación el Reino Unido, con la obvia complacencia de los habitantes de las islas, es un área de extremas posibilidades desde el punto de vista petrolero, y las dificultades técnicas que hasta ahora han existido no deben hacernos creer que esto es sólo una bravuconada diplomática de los ingleses, sino que es una posibilidad cierta y que nosotros podemos enfrentarnos a la realidad de ver cómo el petróleo de Malvinas es explotado por la potencia invasora.

De allí que recordemos lo que sucedió allá por la década del '70, cuando Y.P.F. realizó exploraciones en esas áreas y en forma conjunta también, con otras empresas petroleras multinacionales, se obtuvieron claras evidencias en quince pozos petrolíferos que se hicieron utilizando las plataformas oceánicas de perforación: en esos quince pozos se obtuvieron claras evidencias de la presencia de hidrocarburos en distintos niveles de las perforaciones realizadas.

De allí que, cuando leemos la preocupación que existe ante las noticias que nos traen los diarios y vemos con más profunda preocupación que al titular de la Cancillería lo que le importa realmente, es saber si se van a respetar las posibilidades de las empresas petroleras argentinas de participar en esas licitaciones, ignorando por completo los derechos de la Provincia, es que apoyamos la presentación de este proyecto de resolución.

Lo que está en juego son los derechos de la Provincia sobre los hidrocarburos y como parte indisoluble de la soberanía nacional en el Archipiélago de Malvinas.

Por eso es que solicitamos, señor Presidente, el apoyo de esta Cámara para el presente texto de resolución. Gracias.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Es para adelantar el voto afirmativo del bloque Justicialista a este proyecto y afianzar los conceptos vertidos por el Legislador Rabassa sobre el sentido, no sólo económico que tiene este reclamo, dado que está en peligro el patrimonio natural de la Provincia, sino que además, debemos recordar que hay cientos de jóvenes enterrados en Malvinas y que murieron justamente para defender aspectos como estos, el de la soberanía. Y no sólo de la soberanía como una entelequia o como una teorización, sino de la soberanía real sobre recursos, sobre espacios geográficos y sobre un sentimiento que embarga a todos los argentinos.

Tenemos que recordar a nuestros muertos cada vez que hay un avance sobre esta soberanía; tenemos que recordar a nuestros muertos cada vez que se pretende avasallar esa soberanía, con la insistencia y con la impunidad con que pretende hacerlo el Reino Unido. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución que ha sido leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado en general y en particular por unanimidad.

Asunto N° 389/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar al cuadernillo que contiene el Reglamento Interno de la Cámara y la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el texto de la Constitución Nacional, el cual será proporcionado a los señores Legisladores Provinciales.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, esta Cámara ha modificado recientemente su Reglamento Interno, por lo cual se hace necesario pensar en una nueva edición de dicho Reglamento, que va acompañado en el volumen del que todos nosotros disponemos, de la Constitución de nuestra Provincia.

Esta sugerencia que hoy hacemos a los colegas de la Cámara, es que además de esa documentación imprescindible, se incorpore a dicho volumen el texto de la Constitución Nacional. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, para su aprobación en general y en particular, que ha sido leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado en general y en particular por unanimidad.

Asunto N° 390/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara sobre:

- a) Si se han efectuado gestiones para la inclusión de Tierra del Fuego en el Plan EMETA;
- b) en qué estado se encuentran dichas gestiones;
- c) qué se pretende llevar a cabo con el Plan y en qué tiempo se estima su puesta en marcha.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Considerando de fundamental importancia el desarrollo de nuestra Provincia, en especial las actividades productivas y de capacitación y equipamiento necesarios a tales fines y, teniendo conocimiento del plan EMETA, Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnico Agropecuaria, implementado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; financiado por el Tesoro Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, con fondos no reintegrables que abarca la ejecución de complejos agropecuarios y centros no formales de capacitación rural, con su equipamiento didáctico productivo, con nuevos currículums, es que entiendo necesario solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara, si se han realizado gestiones para la inclusión de Tierra del Fuego en el citado plan, estado de las tramitaciones, objetivos y tiempo estimativo de su puesta en marcha.

Es por lo expuesto, que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, para su aprobación en general y en particular, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general y en particular por unanimidad.

Asunto N° 391/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, en virtud de la situación socio-económica por la que estamos atravesando, instrumente los medios para poner en funcionamiento el Consejo Económico Social en la Provincia, el cual fuera creado por Ley Territorial N° 319.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, durante las primeras sesiones ordinarias de esta Legislatura, en el mes de marzo, el bloque de la Unión Cívica Radical presentó un proyecto de idéntico tenor, el cual fue aprobado en el mes de abril. Hasta la fecha el Poder Ejecutivo Provincial no ha dado cumplimiento a la solicitud efectuada por esta Legislatura; y este bloque considera imprescindible insistir, teniendo en cuenta ciertas razones que se están suscitando en este momento, y creemos que es conveniente la formación de este Consejo Económico y Social a efectos de que en el ámbito del mismo se traten una serie de problemas que vienen aquejando a nuestra provincia. Creemos que es el ámbito adecuado en el cual, tanto sectores del Gobierno, de las fuerzas del trabajo y de la producción discutan ideas para sacar adelante a la Provincia de Tierra del Fuego. En la ciudad de Río Grande, la Intendencia municipal lo ha puesto en funcionamiento y ha dado interesantes e importantes resultados y fue la caja de resonancia donde se trataron diversos temas relacionados al quehacer de esa ciudad. Por eso creemos imprescindible que el Poder Ejecutivo Provincial, cite a la conformación del citado Consejo. Y no hacemos más que hacernos eco, desde este bloque, de las solicitudes planteadas por diversos sectores, inclusive, por integrantes del Gobierno Provincial. Es por eso que solicitamos al resto de la Cámara la aprobación de la presente resolución, a efectos de insistir ante el Poder Ejecutivo Provincial para que se constituya el Consejo Económico y Social. Nada más.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, para su aprobación en general y en particular, el proyecto de resolución.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 8 -

Asunto N° 392/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Legisladora señora María Cristina Santana y a los Legisladores señores Osvaldo Pizarro y Jorge Oscar Rabassa, para integrar la Comisión de Publicaciones de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Cuarto Intermedio

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Solicito un cuarto intermedio a fin de hacer una corrección en el texto.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción de pasar a cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Es la hora 17,17

Es la hora 18,20

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio. Por Secretaría se da lectura al texto modificado.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

- 14 -

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a las Legisladoras señoras María Cristina Santana y Miriam Maldonado y al Legislador señor Jorge Oscar Rabassa, para integrar la Comisión de Publicaciones de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, esta Comisión que se propone crear por medio de este proyecto de resolución, no es sino la concreción de las circunstancias fijadas en un proyecto de resolución anterior, creando esta Comisión a los efectos de comenzar a preparar una posible serie de publicaciones de la Legislatura sobre distintos temas de interés provincial. Esta Comisión ha sido integrada luego de acordar, con los distintos bloques, los nombres de los miembros integrantes. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, para su aprobación en general y en particular, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 9 -

Asunto N° 396/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe por escrito a esta Cámara sobre:

- a) El número de organizaciones libres, religiosas o sectas inscriptas y reconocidas en la actualidad, por el organismo provincial competente;
- b) si las organizaciones de referencia registradas, se hallan vinculadas a culto alguno y cuáles serían sus características;
- c) si existen antecedentes sobre prohibiciones de inscripción de estas organizaciones o sectas y referir las causales;
- d) si las organizaciones libres, religiosas o sectas se hallan inscriptas como asociaciones civiles sin fines de lucro, y si por otra parte están exentas de tributos;
- e) si ha llegado a conocimiento de las autoridades que estas organizaciones o sectas pueden estar financiadas desde el exterior mediante subsidios o ayudas económicas. De ser así, en qué países se encontrarían estos centros financieros;
- f) si se tiene conocimiento de que estas organizaciones o sectas pueden estar actuando como agentes de intereses socio-políticos al servicio de políticas a largo alcance. De ser así, señalar si se sospecha que respondan a algún partido o partidos políticos en particular;
- g) si se tiene conocimiento de que estas organizaciones o sectas poseen en nuestra provincia, bienes importantes, muchos de ellos productores de capital. De ser así, a nombre de quién o quiénes se encuentran, en qué rubro o giro se desempeñan y hacia dónde remesan las ganancias;
- h) si la actitud de estas organizaciones libres, religiosas o sectas, de incluir dentro de su culto sacrificios y rituales exóticos, puede afectar la moral o las buenas costumbres, poniendo en peligro la seguridad y el orden público jurídico de nuestra provincia;
- i) si se ha detectado que estas organizaciones libres, religiosas o sectas pueden haber incluido en sus prácticas:
 - 1) La prostitución como forma de comercio;
 - 2) el aborto;
 - 3) la venta de recién nacidos o de sus órganos;
 - 4) fomento entre los adeptos a la drogadicción.
- j) si estas organizaciones libres, religiosas o sectas cuentan con la disponibilidad de los distintos medios de difusión y comunicación;
- k) si se tiene conocimiento de que estas organizaciones, para la conscripción de adherentes, utilizan modos extorsivos o violentos, o aplican sistemas parapsicológicos, o estupefacientes para alejar a los mismos del seno familiar.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, la repercusión que en toda sociedad desata la revelación de presuntas prácticas, hacen

procedente la intervención de este Cuerpo en procura de establecer una serie de pormenores que sólo el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, está en condiciones de dilucidar.

Los procesos migratorios produjeron un verdadero pluralismo religioso conviviendo en la actualidad un gran número de movimientos religiosos libres. Nuestras Constituciones, Nacional y Provincial son celosas guardianas de la libertad de cultos y fue en función de ella que se plasmó en sus artículos la realidad de esta convivencia.

Sin embargo, la realidad social de nuestra provincia, nos pone frente a una situación preocupante, debido a la aparente existencia de un "modus operandi" perfectamente organizado por parte de asociaciones con gran poder económico e importante capacidad operativa que obliga a adoptar precauciones y desarrollar mecanismos preventivos que posibiliten poner en funcionamiento los medios defensivos con que la sociedad cuenta para tutelar los bienes jurídicos y las bases morales que hacen a su existencia como comunidad. En tal sentido corresponde al Poder Ejecutivo adoptar las decisiones necesarias y a ello tiende el presente proyecto.

Piénsese que están en juego nada menos que la salud física y psíquica de nuestra juventud y la salvaguarda de las instituciones familiares, célula básica de nuestra estructura social y pilar fundamental de ella.

No se intenta por este medio realizar una "caza de brujas", ya que somos respetuosos de la libertad de cultos, sino por el contrario, determinar en qué medida tales grupos tienden a demoler las bases de nuestra sociedad.

Por lo tanto, resulta indispensable determinar la legalidad de los grupos referidos, cuyo incremento resulte necesario controlar y asegurar a nuestro pueblo que no constituyen una pantalla para la comisión de ilícitos o la violación de las leyes vigentes.

Por estos motivos, solicito de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto. Muchas gracias.

Pte. (CASTRO): Si no hay objeción por parte de los señores legisladores, vamos a poner a consideración el proyecto de resolución en general y en particular, recientemente leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el proyecto en general y en particular.

- 10 -

Asunto N° 397/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial el programa radial "La Patria y el Canto", que se emite los domingos de 12,00 a 13,00 horas, por LRA 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Debe significar para este Cuerpo legislativo, una preocupación permanente el cuidado del acervo cultural de nuestra Provincia. Las expresiones populares se enriquecen permanentemente con el aporte de otras regiones. La poesía, la literatura, la pintura, la música, el vestido y aún las comidas son el reflejo del alma de un pueblo.

Por ello, señor Presidente, en momentos en que se pretende imponer costumbres y mitos extraños, surge el programa con el sólo objetivo de revalorizar nuestro ser nacional; en instancias en que se producen crisis profundas por la introducción de aportes foráneos, que tienden a deformar lo nacional, principalmente dentro del ambiente de las nuevas generaciones. Esta situación de presión sobre nuestra juventud, produce un nuevo modelo cultural, al que estamos asistiendo y -reitero- no podemos desconocer.

Este programa señor Presidente, no es solamente una expresión cultural, sino que es además, una excepcional convocatoria y encuentro de la familia y grupos tradicionalistas en una verdadera fiesta folklórica, es decir, un trascendente hecho cultural, una manifestación auténtica y popular de nuestra tradición que merece ser destacada para despertar y mantener latente el sentimiento de Patria, afianzar la identidad de nuestro pueblo y con ello también su dignidad.

La presencia destacada de poetas, músicos y otras expresiones culturales, reafirman nuestros matices y fortalece las raíces de la nacionalidad; esos son los símbolos que preservan y acrecientan el acervo cultural, rechazando la penetración de costumbres que desnaturalizan y distorsionan las nuestras.

"La Patria está en el Canto" cumplió en el mes de abril siete años de difusión ininterrumpida; durante esos años fueron muchos los participantes que con su presencia engalanaron el programa, tanto alumnos como adolescentes, folkloristas y funcionarios de distintos sentimientos políticos; pero evitando en todo momento hablar de política que no fuera cultural, tratando por todos los medios de difundir nuestras raíces y la historia de nuestros

- 16 -

anapestos.

Señor Presidente, los legisladores debemos acompañar hoy estos eventos tan surgidos de las entrañas mismas del pueblo. Por la importancia de este programa y los alcances de su propuesta solicito el apoyo para la aprobación de este proyecto.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores para su aprobación, en general y en particular, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general y en particular.

- 11 -

Asunto N° 398/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe, a través del área que corresponda, sobre los siguientes aspectos:

a) Conformación del Parque Automotor de la Policía

Provincial, especificando marca, modelo y estado de conservación;

b) jurisdicción o comisaría asignada, donde se encuentran prestando servicios;

c) si los móviles que conforman el Parque Automotor al que se refiere el inciso a), son suficientes para el desarrollo del trabajo de la Institución;

d) de resultar negativa la respuesta a lo planteado en el inciso precedente, explicitar si fue informado por las autoridades policiales y si tiene prevista la compra de nuevas unidades.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

En nuestro bloque hemos recibido numerosas denuncias con respecto a que la Policía de la Provincia no se encuentra en estado operativo de concurrir prontamente en caso de que se produzca algún delito en distintos puntos de la ciudad, dado que su parque automotor se ha visto diezmado últimamente por diversos hechos, y en la actualidad sólo quedan en funcionamiento uno o dos patrulleros en la ciudad de Ushuaia y alguno más en la ciudad de Río Grande.

Es consecuente con nuestra norma de conducta que antes de adoptar alguna decisión al respecto o plantear una posición en forma oficial, solicitar informes a la autoridad correspondiente a fin de tener la información oficial con respecto al estado en que se encuentran los hechos denunciados.

Es por ello que hemos presentado el presente proyecto de resolución a fin de obtener del Ejecutivo Provincial el estado en que se encuentra la capacidad de movilización de nuestra Policía y si está previsto en breve plazo, incrementar o no el parque automotor.

Es por eso que pedimos a nuestros pares el apoyo para la aprobación del presente proyecto de resolución.

Pte. (CASTRO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución que ha sido leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

- 12 -

Asunto N° 399/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial el "Primer Festival Provincial del Canto Popular" organizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Río Grande, que se realizará el día 17 de octubre en la mencionada ciudad.

- 17 -

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Señor Presidente, desde nuestro bloque, en forma permanente hemos apoyado todas las actividades culturales que han ido desarrollando instituciones intermedias, especialmente, y queremos hacerlo en este caso, solicitando que se declare de Interés Provincial al festival de Canto Popular que organiza el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Río Grande, una institución que a través del tiempo viene demostrando con su trabajo una iniciativa permanente en pos, no solamente de los vecinos sino de toda la comunidad que le toca socorrer en momentos muy difíciles. A pesar de esta delicada situación que deben vivir, han tenido la grandeza de impulsar un festival del Canto Popular como un elemento más de apoyar la cultura porque es una manera de que la memoria de los pueblos siempre esté viva, y siempre esté fresca.

Por eso es que hemos presentado el presente proyecto a fin de apoyar desde la Legislatura la iniciativa de estos esforzados servidores públicos. Nada más.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

- 13 -

Asunto N° 400/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial la "II Edición del Rally de Tólhui", que se llevará a cabo entre los días 3 y 4 de octubre del corriente año, en las inmediaciones de la comuna de Tólhui.

Artículo 2°.- Comuníquese al Automóvil Club de Río Grande, y a las asociaciones fueguinas de pilotos.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Sin que esto signifique un romance entre la Unión Cívica Radical y el Movimiento Popular Fueguino, voy a fundamentar brevemente este proyecto de resolución que llevaba el ánimo de estos dos bloques de declararlo de Interés Provincial, por el hecho de que éste es el Rally Tierra del Fuego Tólhui '92, y en su segunda edición, hay una gran cantidad de inscriptos, hay un trabajo muy bien llevado a cabo por el Automóvil Club de Río Grande y la asociación de pilotos.

Queremos darle el carácter de fiesta provincial a esta edición y declararlo de Interés Provincial, por lo cual este bloque y el de la Unión Cívica Radical reseñando lo primero que dije, invita a los demás legisladores a apoyar este proyecto. Nada más.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

- 14 -

Asunto N° 401/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a los Legisladores integrantes de la Comisión N° 3 a realizar una reunión de dicha Comisión, el día 8 de octubre del corriente año en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Autorízase la liquidación de los viáticos y órdenes de pasaje correspondientes, para un secretario de Comisión.

- 18 -

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, en este proyecto correspondería cambiar la fecha. Según reuniones mantenidas con posterioridad, habíamos fijado que sea el día 8 de octubre, en razón de que el 9 de octubre es el aniversario de la localidad de Tóluin. Entonces, debería cambiarse la fecha para el día 8 de octubre.

Pte. (CASTRO): Se toma nota por Secretaría. Está a consideración para su aprobación en general y en particular, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 15 -

Comunicación Oficial N° 150/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Comisionar a los señores Legisladores Jorge Rabassa, Presidente de la Comisión N° 4 y Oscar Bianciotto, Presidente de la Comisión N° 3, en representación de esta Legislatura, a asistir al Congreso "Estado y Perspectivas de la Actividad Nuclear en la Argentina", a realizarse entre los días 14 y 16 de octubre de 1992, en la Capital Federal.

Artículo 2°.- Facultar a los Legisladores mencionados en el artículo precedente a presentar proyectos relacionados con el tema a tratar.

Artículo 3°.- Liquidar cinco (5) días de viáticos y extender las órdenes de pasaje correspondientes a cada Legislador.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, cuando la Comisión N° 4, que se ocupa de los temas de Ciencia y Tecnología, recibió esta comunicación de la Presidencia de esta Cámara, en la cual se nos informaba de la invitación recibida por esta Legislatura, la Comisión consideró importante participar de dicho evento, y paralelamente invitar al Presidente de la Comisión N° 3, dado que se va a tratar en este congreso la temática energética -y esa problemática es responsabilidad de dicha Comisión-, para incorporarse a esta representación de la Legislatura, en dicho congreso.

Entendemos, que es una buena oportunidad para presentar a consideración de las personas vinculadas a la actividad nuclear en la República Argentina, los aspectos constitucionales de nuestra Provincia, que limitan la actividad nuclear, exclusivamente, a los aspectos médicos y eventualmente científicos, dejando de lado todo tipo de experiencia bélica o aun de producción de energía nuclear en el territorio provincial.

Paralelamente, hemos considerado oportuno, en el proyecto a presentar, incluir las consideraciones que esta Cámara ha hecho con respecto al transporte de residuos nucleares, a través de aguas jurisdiccionales de nuestra Provincia.

Esos han sido los fundamentos que hemos utilizado para decidir nuestras intenciones de participar en el congreso de referencia. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general y en particular.

- 16 -

Asunto N° 365/92

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 313/92. "Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el proyecto de ley del bloque FRE.JU.VI. sobre exclusión del hogar de quien ejerciere violencia o malos tratos físicos o psíquicos cuando damnificado y procesado convivan bajo un mismo techo, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 16 de setiembre de 1992."

- 19 -

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Toda persona que sufiere lesiones leves o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar conviviente, podrá denunciar los hechos al juez en lo civil competente.

Artículo 2°.- Cuando las víctimas estuvieran impedidas de hacerlo o fueran menores de edad o incapaces, los hechos deberán ser denunciados por el ministerio pupilar, los servicios asistenciales, sociales y educativos, los profesionales de la salud y toda persona que tome conocimiento de los hechos mencionados en el artículo 1°, o existan sospechas serias de ello.

Artículo 3°.- En todos los casos, el juzgado requerirá un diagnóstico de interacción familiar por un psicólogo especializado que el juez designará de oficio, pudiendo también el magistrado o tribunal, o las partes, solicitar otros informes técnicos. El juez establecerá los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro en que se encuentra, el medio social y ambiental de la familia y las características de su funcionamiento. Para estas evaluaciones se valdrá de los informes de expertos de las distintas áreas competentes.

Artículo 4°.- El juez podrá adoptar las siguientes medidas provisionales conexas con la situación denunciada si se ha acreditado sumariamente la verosimilitud de los hechos:

- a) Ordenar la exclusión de la vivienda donde habita el grupo familiar, de quien el juez considere conveniente, si halla que la continuación de la convivencia significa un riesgo para la integridad física o psíquica de alguno de sus integrantes. La duración de la medida será determinada por el juez según las circunstancias del caso;
- b) con el objeto de evitar la repetición de actos de violencia, el juez podrá prohibir el acceso del denunciado, tanto al domicilio de quien fue la víctima de los hechos puestos en su conocimiento, como a su lugar de trabajo o estudio. Podrá igualmente prohibir que el denunciado realice actos de perturbación o intimidación de alguno de los integrantes del grupo conviviente. El juez establecerá la duración de la medida, de acuerdo a los antecedentes de la causa;
- c) decidir el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo en tal caso de dicha vivienda, al supuesto agresor;
- d) en caso de que la víctima fuere un menor, incapaz o anciano desvalido, el juez puede otorgar la guarda protectora a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para la seguridad psicofísica de los mencionados y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. Asimismo tomará los recaudos indispensables para preservar la salud psicofísica del menor, incapaz o anciano. Esta atribución del magistrado es sin perjuicio de las demás facultades acordadas al juez por el artículo 14° de la Ley N° 10.903 para el supuesto de que los hechos fueren investigados en sede penal;
- e) establecer las demás medidas provisionales relativas a alimentos, tenencia y régimen de visitas que resulten procedentes o adecuadas a las circunstancias del caso.

Artículo 5°.- Ante la comprobación de los hechos denunciados o del incumplimiento de las órdenes emitidas, el juez determinará la asistencia del agresor y el grupo familiar a programas educativos o terapéuticos, por el tiempo y modo que considere necesario, basado en los dictámenes de los expertos, sin perjuicio de adoptar alguna o varias de las siguientes sanciones alternativas, según las circunstancias del caso:

- a) Amonestación por el acto cometido;
- b) multas pecuniarias destinadas a programas de prevención y tratamiento de las situaciones de maltrato, cuyo monto se fijará teniendo en cuenta la situación patrimonial del agresor, el que no podrá ser inferior a un salario mínimo, vital y móvil, ni mayor a cien;
- c) realización de trabajos comunitarios durante los fines de semana, cuya duración se determinará conforme a la evolución de la conducta del agresor, entre un mínimo de un mes y un máximo de un año;
- d) comunicación de los hechos de violencia denunciados a la asociación profesional, sindical u organización intermedia a la que pertenezca el agresor.

Artículo 6°.- Durante el transcurso de la causa, y después de la misma por el tiempo que se juzgue prudente, el juez deberá controlar el resultado de las medidas y decisiones adoptadas, a través de la comparecencia de las partes al juzgado con la frecuencia que se ordene, y mediante la intervención de asistentes sociales.

Artículo 7°.- La opción por el recurso establecido en la presente Ley no implica renuncia a la acción penal. En todos los supuestos en que de los hechos investigados resultare la comisión de un delito que no fuere el de lesiones leves, se remitirán las actuaciones a la justicia penal. Los funcionarios policiales y los de organismos e instituciones a los cuales acudan las personas afectadas, tienen la obligación de informar sobre los recursos legales existentes frente a los hechos de violencia doméstica.

Artículo 8°.- La presentación de la denuncia podrá hacerse en forma escrita o verbal, con o sin patrocinio letrado. Para la sustanciación del proceso, las partes deberán contar con asistencia letrada, la que podrá solicitarse al defensor de pobres y ausentes. En el escrito inicial, el interesado podrá peticionar todas las medidas cautelares de urgencia conexas con el hecho denunciado.

Artículo 9°.- El procedimiento será sumarísimo y actuado. El juez fijará una audiencia, que tomará personalmente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de conocer los hechos, sin perjuicio de la adopción previa de las medidas

a que se refiere el artículo 4°. Citará a la víctima y presunto agresor, quienes están obligados a comparecer bajo apercibimiento de ser llevados por la fuerza pública, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que fije el tribunal.

Artículo 10°.- Los antecedentes y documentación correspondientes a los procedimientos se mantendrán en reserva, salvo para las partes, letrados y expertos intervinientes. Las audiencias serán privadas.

Artículo 11°.- En todo lo que no esté previsto en la presente Ley, rige supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial vigente.

Artículo 12°.- Los tribunales competentes llevarán estadísticas de los casos presentados, características sociodemográficas de las partes, naturaleza de los hechos y resultado de las medidas adoptadas.

Artículo 13°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, la violencia en el seno de la institución familiar es desde siempre un tema preocupante; sin embargo, aunque se sabía de la existencia de situaciones de violencia física, emocional, verbal, sexual, no se las mencionaba porque la sociedad no podía admitir que el hogar no fuera ese espacio idealizado, supuestamente protegido de los avances del mundo exterior. En realidad la violencia en el seno de la familia fue tolerada, encubierta y casi legitimada por leyes, usos y costumbres a través de los siglos. Desde hace muy poco tiempo, este tema es tratado por la sociedad en forma explícita y es así que las investigaciones pertinentes recibieron un impulso importante durante la década de la mujer auspiciada por la Naciones Unidas entre 1975 y 1985. Estas investigaciones pusieron en evidencia la enorme cantidad de mujeres, niños y ancianos maltratados en el ámbito familiar. Los episodios de violencia ya no podían ser considerados anécdotas de la vida cotidiana, cuyas formas más espectaculares pasaban a ser noticia en la primera página de medios sensacionalistas. El problema es de tal dimensión que deja de ser exclusivamente privado, se convierte en social por sus consecuencias; no se trata solamente de los padecimientos físicos o mentales de quienes sufren la violencia en determinado momento, sino de la proyección hacia el futuro, los niños que son víctimas o testigos involuntarios de agresiones y maltrato en la familia, reproducen en un alto porcentaje esas actitudes que incorporan como pauta cultural en su vida adulta, dando lugar a una nueva generación de golpeadores y golpeados.

La Ley que impulsamos, permitirá a los jueces la exclusión del miembro de la familia sospechado de haber cometido algún delito en perjuicio de otro integrante de ella, incluye como sujeto de la exclusión al golpeador, sea cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente, circunstancia que es muy importante, ya que no solamente vemos en la justicia casos de maridos golpeadores, sino de hijos o nietos, que maltratan a sus padres y abuelos. Si bien no creemos que, con el simple dictado de una ley desaparezca la violencia familiar, entendemos que la impunidad del golpeador es factor para el agravamiento de esa violencia o la réplica, muchas veces defensiva, que puede llegar a causar la muerte de la víctima o del agresor. En las sociedades organizadas y democráticas los conflictos humanos deben ser resueltos por la justicia, y para que ella actúe con rapidez y eficiencia, los legisladores tenemos la obligación de darle los instrumentos para que funcione cabalmente.

Creemos firmemente que con la sanción de este proyecto, estamos fortaleciendo la familia y dignificando al ser humano, estableciéndose otra herramienta para erradicar ese flagelo social, que es la violencia en el ámbito familiar.

Por estas razones, desde la Comisión N° 5 solicitamos al resto de los legisladores el apoyo para aprobar este presente proyecto de ley. Muchas gracias.(Aplausos.)

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Los términos vertidos por el miembro informante de la Comisión N° 5, satisfacen plenamente las expectativas de este bloque en materia de la fundamentación de esta Ley y, adelantando por supuesto, el voto favorable, queríamos señalar que la seriedad de esta iniciativa legislativa se ha visto coronada en lo que podríamos denominar como un hermoso proyecto de ley, no sólo por su contenido, sino también por su forma.

Este proyecto incluye novedades, que en ningún otro lugar del país están vigentes. Nos hemos animado; estamos tratando de abrir camino en una materia que realmente es muy grave, por cuanto de lo que se trata es de la disolución del grupo familiar, de la célula básica de la sociedad, a raíz de la violencia que no siempre es querida por el agresor. Entre las grandes ventajas de este proyecto, podemos señalar que incorpora a toda persona, no solamente al hombre, a la mujer, a los hijos, padres o abuelos, sino a todos. Y no se limita al maltrato físico, sino también incluye el maltrato psíquico, que es una forma gravísima de maltrato, por cuanto deja secuelas -quizás- de más difícil cura que las secuelas físicas.

En el artículo 2° estamos poniendo en práctica aquel deber constitucional que está establecido en el artículo 31° inciso 13), en donde toda persona que toma conocimiento de estos hechos de violencia, de los que son víctimas personas que por sí no pueden recurrir a la Justicia en defensa de sus derechos, estamos obligando moral y legalmente a que toda persona corra con la carga de denunciar y de poner en conocimiento a las autoridades este tipo de situaciones.

En el artículo 3° se habla de la necesidad de esos diagnósticos de interacción familiar con la asistencia de personas especializadas, ya que sabemos que los jueces, a veces, no tienen ni siquiera elementos o tiempo como para ejercer estrictamente su función judicial.

En el artículo 4° se ponen en manos de los jueces una cantidad de medidas y de posibilidades que son

nuevas, en cuanto a lo que hoy tiene en sus manos la justicia como posibilidad para solucionar este tipo de problemas.

En el artículo 5° también se faculta al Juez a aplicar una serie de medidas, como por ejemplo, las amonestaciones, las multas pecuniarias, la realización de trabajos comunitarios, que es un hecho también sorprendente -por lo menos en nuestro país-, y la comunicación de estos hechos de violencia en aquellos sectores, en aquellas asociaciones u organizaciones intermedias a las que pertenece el agresor, como un modo de conminarlo psíquicamente -si se quiere- a cambiar su conducta.

El artículo 6° impone al Juez el deber, no solamente de decidir provisoriamente algunas medidas, sino de controlar sus resultados; esto es una cosa que no está sucediendo dentro de nuestro sistema judicial actual.

En el artículo 7° se impone la obligación a las autoridades judiciales y otros organismos a los que acuden las personas afectadas, de informar sobre los recursos legales existentes. Ya no más, esto de que se recurra a la repartición en búsqueda de ayuda y lo único que se encuentra es una respuesta omisiva o una respuesta a veces, totalmente falta de seriedad y que no ayuda a la persona que se encuentra en una situación de extrema gravedad.

En definitiva, señor Presidente, entendemos que con este proyecto, Tierra del Fuego se pone a la cabeza de la legislación en la materia. Gracias.

Pte. (CASTRO): Se va a poner a consideración para su aprobación en general, el proyecto de ley leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad. (Aplausos).

Vamos a solicitar su aprobación en particular, luego de que el Secretario lea artículo por artículo, a los efectos de que el espíritu que ha animado a los señores legisladores a que esta ley sea una realidad en la provincia de Tierra del Fuego, quede como un hecho histórico dentro de nuestra Legislatura Provincial.

Por Secretaría se leen los artículos 1° al 13° los que son aprobados sin modificaciones.

Pte. (CASTRO): Queda aprobada la presente Ley en general y en particular. (Aplausos).

- 17 -

Asunto N° 367/92

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es solamente para comunicarles que en el proyecto que va a ser leído por Secretaría, acercamos dos pequeñas correcciones en la redacción, las cuales ya se encuentran incluidas en el texto del proyecto que va a ser leído por Secretaría.

Pte. (CASTRO): Hecha la referencia, se procede a su lectura por Secretaría.

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3, de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de ley del bloque Movimiento Popular Fueguino, declarando a la provincia de Tierra del Fuego, libre del virus de la fiebre aftosa y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 16 de setiembre de 1992".

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, libre de virus de la Fiebre Aftosa.

Artículo 2°.- El control y defensa de la sanidad animal en jurisdicción de la Provincia, estará a cargo de la dependencia competente en materia de Recursos Naturales, que actúe en la órbita del Ministerio de Economía.

Artículo 3°.- La dependencia mencionada en el artículo precedente, instrumentará todas las medidas necesarias de orden sanitario para la defensa de la industria pecuaria y la sanidad animal en un todo de acuerdo con la normativa que rige la actividad en el orden internacional a fin de convalidar lo establecido en el artículo 1°.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial establecerá la nómina de enfermedades que perjudican la salud animal, pudiendo ampliar, modificar y sustituir las patologías, previo informe de la autoridad de aplicación.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial gestionará ante los organismos específicos del Gobierno Nacional y las demás provincias, los acuerdos y convenios tendientes a coordinar las acciones referentes a la preservación de la

salud animal.

Artículo 6°.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar el proyecto de ley que declara a Tierra del Fuego zona libre de aftosa.

Tierra del Fuego, es importante aclararlo, más allá de esta declaración formal, es hoy zona libre de aftosa a nivel nacional.

La implicancia que tiene esta declaración, esta legalización de una situación resulta tan importante y tan esperada por los productores, como que representa un valor agregado para la producción de carne de la provincia.

Si logramos, además de declarar a la provincia como zona libre de aftosa, darle la fuerza política que necesita esta ley y la ejecutividad que necesita la misma para demostrar, en el ámbito internacional, que estamos controlando seriamente que esta región conjuntamente con Chile, que hoy también cuenta con esta situación de zona libre de fiebre aftosa, si logramos demostrar esto a nivel internacional, seguramente lograremos mercados que hoy no tenemos para las carnes fueguinas.

Es también necesario, y aquí lo dice en su artículo 5°, que el Poder Ejecutivo implemente los acuerdos necesarios para incluir parte de Santa Cruz en este control. Es necesario y es posible que a Tierra del Fuego también se la declare como zona libre de otras zoonosis, dándole énfasis al control sanitario de su producción ganadera. Y digo esto porque es posible la creación de fuentes de trabajo a partir de la explotación de un recurso, como es el recurso ganadero. Es posible ganar un espacio internacional que hoy no lo tenemos, demostrando al mundo que en Tierra del Fuego se produce sin enfermedades como la fiebre aftosa, sin brucelosis, sin aplicación de plaguicidas que hoy no se aplican, con alimentación a través de un recurso natural como es el pastizal natural y esto puede implicar hoy entre un treinta por ciento y un cincuenta por ciento del valor agregado en las carnes simplemente demostrando esto.

El costo es mínimo; el mercado está disponible; no existen muchos mercados a nivel mundial que pueden demostrar esto fehacientemente y la República hermana de Chile lo conoce perfectamente, porque ella sí tiene acceso a estos mercados a través de sus productos y en estas condiciones.

Lo dicho anteriormente sirve para recalcar que la ley es importante, pero más y tan importante como la ley, es poder lograr el acuerdo y el reconocimiento internacional de Tierra del Fuego y para eso, es necesario que el Poder Ejecutivo Provincial tome las medidas y los recaudos para demostrar fehacientemente que Tierra del Fuego, además de ser zona libre de aftosa, es capaz de controlar sus ingresos de alimentos y las posibles infectaciones a través de sus fronteras. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general y en particular.

- 18 -

Asunto N° 368/92

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisión N° 1 sobre Asunto N° 215/92. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes ha considerado el mensaje del Poder Ejecutivo Provincial N° 21/92, sobre el proyecto de ley adhiriendo al régimen establecido por la Ley N° 23.843 Creación del Consejo Federal Agropecuario y, en mayoría por las razones que expone el miembro informante en el recinto aconseja su sanción, según el texto que se acompaña. Sala de Comisión, 14 de setiembre de 1992".

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhiere al régimen establecido por la Ley N° 23.843 de creación del Consejo Federal Agropecuario.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a integrar el Consejo Federal Agropecuario, en los términos previstos por el artículo 2° de la Ley N° 23.843.

Artículo 3°.- La presente adhesión no implica renuncia alguna a las reivindicaciones sobre los recursos naturales de la Provincia, contenidos en los artículos 81° y 87° de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial informará periódicamente a la Legislatura sobre el resultado de sus gestiones en el Consejo Federal Agropecuario.

- 23 -

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Es para informar sobre el dictamen leído por Secretaría.

La Ley Nacional 23.843 crea el Consejo Federal Agropecuario como organismo de asesoramiento y consulta por parte del Poder Ejecutivo Nacional en todas aquellas cuestiones atinentes al sector agropecuario y pesquero.

Particularmente, la norma se ocupa del impacto de dichas actividades en las economías regionales, y prevé la constitución de comisiones en el seno del Consejo para atender estas cuestiones.

El artículo 2° de la Ley mencionada, luego de disponer que el Consejo estará presidido por el Secretario de Estado de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, establece que se integrará con los titulares de los ministerios o secretarías competentes en materia agropecuaria y pesquera de las provincias que adhieran a la norma.

El agropecuario y el de la pesca constituyen dos de los más importantes sectores económicos de la Provincia. La ganadería ha sido una de las primeras actividades productivas encaradas en la zona, es reconocida por la calidad de su producción y requiere del apoyo necesario para recuperar mercados y expandir su oferta. La pesca, en tanto, presenta indicadores de crecimiento de la actividad y aporta divisas por sus exportaciones al exterior, mostrando un cuadro con perspectivas interesantes que se procura consolidar.

Este proyecto de ley de adhesión a la ley que crea el Consejo, señor Presidente, le va a permitir a la provincia integrar ese consejo, dando las opiniones y defendiendo los intereses propios. Pero la comisión ha considerado importante agregar dos artículos al proyecto original del Poder Ejecutivo. El primero, que figura como artículo 3°, por el que la provincia deja constancia que esta adhesión no implica renuncia alguna a las reivindicaciones sobre los recursos naturales de la provincia, que han sido establecidos en los artículos 81° y 87° de la Constitución Provincial. Y en el artículo 4° se pide al Poder Ejecutivo el informe periódico a esta Legislatura sobre el resultado de sus gestiones en ese Consejo Federal Agropecuario, porque da importancia a las cuestiones que se debatan y sus resultados pueden ser motivo de proyectos de ley para mejorar y apoyar este sector económico tan importante para la provincia. Gracias.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores en general y en particular el proyecto de ley, leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general y en particular.

- 19 -

Asunto N° 386/92

En Comisión

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, tratándose el Asunto N° 386 de un proyecto de ley, requiere de un dictamen de Comisión. Es por tal motivo que, a los efectos de dictaminar, solicito que se constituya esta Cámara en comisión.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción de que la Cámara pase a Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobada la moción y estamos sesionando en Comisión.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Solicito que la Cámara se constituya en la Biblioteca, a los efectos de tratar en Comisión el presente proyecto.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores que la Cámara, para trabajar en Comisión, se constituya en la Biblioteca.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Es la hora 18,15

- 24 -

Es la hora 18,20

Pte. (CASTRO): Se reanuda la Sesión. Se da lectura por Secretaría.

Sec. (ROMERO): "Dictamen en Comisión. La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase el Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación, en cumplimiento del artículo 21° de la Ley Nacional N° 23.877, cuya función será asesorar y proponer acciones ante la autoridad de aplicación indicada en la Ley Provincial N° 27.

Artículo 2°.- El Consejo Consultivo será presidido por el Secretario de Planeamiento, Ciencia y Tecnología de la Provincia, y estará constituida por representantes de los siguientes organismos:

- a) Uno (1) por el Ministerio de Economía de la Provincia;
- b) Uno (1) por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- c) Uno (1) por el Ministerio de Salud y Acción Social;
- d) Uno (1) por el Ministerio de Educación y Cultura;
- e) Uno (1) por la Legislatura Provincial;
- f) Uno (1) por la Municipalidad de la ciudad de Río Grande;
- g) Uno (1) por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia;
- h) Uno (1) por la Comuna de Tólhui.

La autoridad de aplicación podrá convocar a los sectores de la Producción, Industrial, Rural, Maderero, Pesquero y Comercial, y del Trabajo, institucionalmente constituidos en la Provincia, e invitar a un representante del Centro Austral de Investigaciones Científicas, uno (1) por las unidades de vinculación y uno (1) por cada Universidad con sede en la Provincia, a formar parte del Consejo Consultivo.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo designará a los miembros integrantes del Consejo Consultivo a propuesta de los organismos respectivos, quien además reglamentará su funcionamiento.

Artículo 4°.- El Consejo Consultivo podrá reunirse en pleno y/o en comisiones permanentes de acuerdo con el reglamento que regule su funcionamiento.

Artículo 5°.- El Consejo Consultivo podrá ser asistido por una Secretaría Permanente, cuya estructura orgánica, personal y medios necesarios para su funcionamiento, serán provistos por el área técnica de la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 6°.- A los efectos del objeto del artículo 23° de la Ley Nacional N° 23.877, exceptuándose del cumplimiento del artículo 1° de la Ley Territorial N° 6, a los organismos públicos adheridos y habilitados por el mencionado régimen.

Artículo 7°.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (CASTRO): Se va a poner a consideración, para su aprobación en Comisión, en general y en particular, el proyecto de ley leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general y en particular.

En Sesión

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que la Cámara vuelva a Sesión.

Pte. (CASTRO): A consideración de los señores legisladores, la moción de la Legisladora Santana, de pasar la Cámara a Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado. La Cámara se encuentra sesionando.

Por Secretaría se da lectura nuevamente al dictamen de Comisión para su aprobación en Sesión.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Es para informar sobre el dictamen leído por Secretaría.

Este, señor Presidente, es un proyecto de ley para crear el Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de Innovación, en cumplimiento del artículo 21° de la Ley Nacional N° 23.877, a la cual la Provincia adhirió por Ley Provincial N° 27.

El Consejo Consultivo, cuya función será asesorar y proponer acciones a la autoridad de aplicación, reúne a todos los sectores que pueden llegar a ser beneficiarios directa e indirectamente del fondo previsto por esta Ley. Y en este sentido, señor Presidente, cabe destacar que esta Legislatura, al proyecto original del Poder Ejecutivo, ha agregado como integrantes al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Ministerio de Educación y Cultura, al de Salud y Acción Social, a la Legislatura de la Provincia y además, ha autorizado a la autoridad de aplicación para convocar también a las universidades que tuvieran sede en la Provincia.

Las necesidades de innovación tecnológica en nuestra provincia son conocidas por todos, y también son conocidos los obstáculos existentes en la generación y transferencia de tecnología. Estos dos aspectos son similares en todas las provincias del país. Sin duda, estas fueron las razones para que los legisladores nacionales produzcan esta Ley, por la que se instrumenta un conjunto de medidas que favorecen al sector público y privado para que, en corto y mediano plazo puedan generar procesos de innovación tecnológica y el Consejo Consultivo forma parte de este mecanismo, con el que se espera poder superar las falencias existentes en este tema.

Por tal motivo, la Cámara en Comisión, ha considerado que corresponde la aprobación del dictamen leído por Secretaría.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, para su aprobación en general y en particular, el proyecto de ley leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general y en particular.

- 20 -

Asunto N° 402/92

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Comisionar a los señores Legisladores Raúl C. Pérez y Alberto Gómez, a asistir en representación de esta Cámara al "Foro Parlamentario Federal -MERCOSUR-", a realizarse entre los días 9 y 10 de octubre en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Liquidar cuatro (4) días de viáticos y órdenes de pasaje correspondientes, para los Legisladores mencionados en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Está a consideración, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para comisionar a los Legisladores Pérez y Gómez a Necochea, para asistir a la reunión del Mercosur, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general y en particular.

- IX -

Fijación Día y Hora de Sesión

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Es para mocionar que la próxima Sesión se realice el día 15 de octubre a las 16,00 horas.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el día y hora de la próxima Sesión.

- X -

CIERRE DE LA SESION

- 26 -

Pte. (CASTRO): No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión.

Es la hora 18,37

Marcelo ROMERO
Sec. Legislativo

Miguel A. CASTRO
Presidente

ANEXO:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 380/92

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a girar en descubierto en cuenta corriente del mismo, en el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante el mes de octubre de 1992.

Artículo 2°.- La presente autorización regirá para los períodos comprendidos entre el primero y el vigésimo día del mes, lapso dentro del cual el monto máximo autorizado a girar ascenderá a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-) y deberá ser cancelado íntegramente antes del último de los días mencionados precedentemente.

Artículo 3°.- El monto girado deberá ser utilizado exclusivamente para el pago de sueldos y cargas sociales de la Administración Pública Provincial, Legislatura y entes descentralizados.

Artículo 4°.- Dentro de los siete (7) días corridos desde la fecha de su cancelación, se informará a esta Legislatura el monto máximo efectivamente utilizado, mediante nota emitida por la institución bancaria interviniente que certifique tal monto, como asimismo, la fecha de inicio y de cancelación total del descubierto, y su encuadramiento dentro de lo establecido en el artículo 72°, tercer párrafo, de la Constitución Provincial.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 387/92

Artículo 1°.- Repudiar enérgicamente la intención del Gobierno de Japón de utilizar la vía transoceánica del Estrecho de Magallanes o del Pasaje de Hoces, a través de aguas territoriales argentinas y de jurisdicción fueguina, para el transporte marítimo de residuos nucleares de alta peligrosidad, tales como concentrados de óxido de plutonio, en el buque "Akatsuki Maru", o cualquier otro que pudiera sucederle en el tiempo.

Artículo 2°.- Prohibir el paso del buque "Akatsuki Maru", o cualquier otro que pudiera sucederle en el tiempo, con carga de residuos nucleares, por aguas jurisdiccionales de la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 3°.- Solicitar al Gobierno Nacional:

- a) La adopción de inmediatas medidas para impedir el paso de dicho buque o de otros similares que cumplan idéntica función, por aguas territoriales argentinas, aun cuando se trate solamente de acceder al Estrecho de Magallanes o al Pasaje de Hoces;
- b) gestione ante el Gobierno de la República de Chile la adopción de idénticas medidas en lo que concierne a estos transportes marítimos.

Artículo 4°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que se tome contacto en forma inmediata con su equivalente de la Provincia de Santa Cruz, a los efectos de acordar acciones conjuntas en este problema.

Artículo 5°.- Instruir a los señores Senadores Nacionales de la Provincia de Tierra del Fuego a que procedan a iniciar las acciones pertinentes y necesarias en el Senado de la Nación y ante las autoridades nacionales, a los efectos de evitar el paso del buque mencionado, y en particular la aplicación de la Ley 24.051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 6°.- Comunicar las decisiones tomadas por esta Cámara a los señores Diputados Nacionales de la Provincia de Tierra del Fuego, e invitarlos a asumir similares actitudes en defensa de los más sagrados intereses de la Provincia, y en particular la aplicación de la Ley 24.051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial, Senado de la Nación, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias argentinas.

Artículo 8°.- Comuníquese el texto de la presente resolución a la opinión pública de Tierra del Fuego y de la Nación toda, a través de los medios de comunicación provinciales, nacionales y privados.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto N° 388/92

- 28 -

Artículo 1°.- Repudiar la decisión unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de convocar a licitación internacional para la exploración sísmica de las cuencas oceánicas que circundan a las Islas Malvinas, parte inseparable de nuestra Provincia.

Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe:

- a) Si ha sido consultado con respecto al llamado a licitación, en el marco del Plan Argentina, de las áreas de la Cuenca Malvinas que se encuentran dentro del territorio provincial, tanto en el área del archipiélago como frente a las costas de la Isla Grande de Tierra del Fuego;
- b) cuál es la situación de las áreas mencionadas con respecto a la Ley de Privatización de YPF y si se trata de los yacimientos "aun no descubiertos" que pasarían a propiedad de la Provincia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 389/92

Artículo 1°.- Incorporar al cuadernillo que contiene el Reglamento Interno de la Cámara y la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el texto de la Constitución Nacional, el cual será proporcionado a los señores Legisladores Provinciales.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 390/92

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara sobre:

- a) Si se han efectuado gestiones para la inclusión de Tierra del Fuego en el Plan EMETA;
- b) en qué estado se encuentran dichas gestiones;
- c) qué se pretende llevar a cabo con el Plan y en qué tiempo se estima su puesta en marcha.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 391/92

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, en virtud de la situación socio-económica por la que estamos atravesando, instrumente los medios para poner en funcionamiento el Consejo Económico Social en la Provincia, el cual fuera creado por Ley Territorial N° 319.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 392/92

Artículo 1°.- Designar a las Legisladoras señoras María Cristina Santana y Miriam Maldonado y al Legislador señor Jorge Oscar Rabassa, para integrar la Comisión de Publicaciones de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 396/92

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe por escrito a esta Cámara sobre:

- a) El número de organizaciones libres, religiosas o sectas inscriptas y reconocidas en la actualidad, por el organismo provincial competente;
- b) si las organizaciones de referencia registradas, se hallan vinculadas a culto alguno y cuáles serían sus características;
- c) si existen antecedentes sobre prohibiciones de inscripción de estas organizaciones o sectas y referir las causales;

- 29 -

- d) si las organizaciones libres, religiosas o sectas se hallan inscriptas como asociaciones civiles sin fines de lucro, y si por otra parte están exentas de tributos;
- e) si ha llegado a conocimiento de las autoridades que estas organizaciones o sectas pueden estar financiadas desde el exterior mediante subsidios o ayudas económicas. De ser así, en qué países se encontrarían estos centros financieros;
- f) si se tiene conocimiento de que estas organizaciones o sectas pueden estar actuando como agentes de intereses socio-políticos al servicio de políticas a largo alcance. De ser así, señalar si se sospecha que respondan a algún partido o partidos políticos en particular;
- g) si se tiene conocimiento de que estas organizaciones o sectas poseen en nuestra provincia, bienes importantes, muchos de ellos productores de capital. De ser así, a nombre de quién o quiénes se encuentran, en qué rubro o giro se desempeñan y hacia dónde remesan las ganancias;
- h) si la actitud de estas organizaciones libres, religiosas o sectas, de incluir dentro de su culto sacrificios y rituales exóticos, puede afectar la moral o las buenas costumbres, poniendo en peligro la seguridad y el orden público jurídico de nuestra provincia;
- i) si se ha detectado que estas organizaciones libres, religiosas o sectas pueden haber incluido en sus prácticas:
 - 1) La prostitución como forma de comercio;
 - 2) el aborto;
 - 3) la venta de recién nacidos o de sus órganos;
 - 4) fomento entre los adeptos a la drogadicción.
- j) si estas organizaciones libres, religiosas o sectas cuentan con la disponibilidad de los distintos medios de difusión y comunicación;
- k) si se tiene conocimiento de que estas organizaciones, para la conscripción de adherentes, utilizan modos extorsivos o violentos, o aplican sistemas parapsicológicos, o estupefacientes para alejar a los mismos del seno familiar.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 397/92

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial el programa radial "La Patria y el Canto", que se emite los domingos de 12,00 a 13,00 horas, por LRA 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 398/92

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe, a través del área que corresponda, sobre los siguientes aspectos:

- a) Conformación del Parque Automotor de la Policía Provincial, especificando marca, modelo y estado de conservación;
- b) jurisdicción o comisaría asignada, donde se encuentran prestando servicios;
- c) si los móviles que conforman el Parque Automotor al que se refiere el inciso a), son suficientes para el desarrollo del trabajo de la Institución;
- d) de resultar negativa la respuesta a lo planteado en el inciso precedente, explicitar si fue informado por las autoridades policiales y si tiene prevista la compra de nuevas unidades.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 399/92

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial el "Primer Festival Provincial del Canto Popular" organizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Río Grande, que se realizará el día 17 de octubre en la mencionada ciudad.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 400/92

- 30 -

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial la "II Edición del Rally de Tóluin", que se llevará a cabo entre los días 3 y 4 de octubre del corriente año, en las inmediaciones de la comuna de Tóluin.

Artículo 2°.- Comuníquese al Automóvil Club de Río Grande, y a las asociaciones fueguinas de pilotos.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 401/92

Artículo 1°.- Autorizar a los Legisladores integrantes de la Comisión N° 3 a realizar una reunión de dicha Comisión, el día 8 de octubre del corriente año en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Autorízase la liquidación de los viáticos y órdenes de pasaje correspondientes, para un secretario de Comisión.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Comunicación Oficial N° 150/92

Artículo 1°.- Comisionar a los señores Legisladores Jorge Rabassa, Presidente de la Comisión N° 4 y Oscar Bianciotto, Presidente de la Comisión N° 3, en representación de esta Legislatura, a asistir al Congreso "Estado y Perspectivas de la Actividad Nuclear en la Argentina", a realizarse entre los días 14 y 16 de octubre de 1992, en la Capital Federal.

Artículo 2°.- Facultar a los Legisladores mencionados en el artículo precedente a presentar proyectos relacionados con el tema a tratar.

Artículo 3°.- Liquidar cinco (5) días de viáticos y extender las órdenes de pasaje correspondientes a cada Legislador.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto N° 365/92

Artículo 1°.- Toda persona que sufiere lesiones leves o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar conviviente, podrá denunciar los hechos al juez en lo civil competente.

Artículo 2°.- Cuando las víctimas estuvieran impedidas de hacerlo o fueran menores de edad o incapaces, los hechos deberán ser denunciados por el ministerio pupilar, los servicios asistenciales, sociales y educativos, los profesionales de la salud y toda persona que tome conocimiento de los hechos mencionados en el artículo 1°, o existan sospechas serias de ello.

Artículo 3°.- En todos los casos, el juzgado requerirá un diagnóstico de interacción familiar por un psicólogo especializado que el juez designará de oficio, pudiendo también el magistrado o tribunal, o las partes, solicitar otros informes técnicos. El juez establecerá los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro en que se encuentra, el medio social y ambiental de la familia y las características de su funcionamiento. Para estas evaluaciones se valdrá de los informes de expertos de las distintas áreas competentes.

Artículo 4°.- El juez podrá adoptar las siguientes medidas provisionales conexas con la situación denunciada si se ha acreditado sumariamente la verosimilitud de los hechos:

- a) Ordenar la exclusión de la vivienda donde habita el grupo familiar, de quien el juez considere conveniente, si halla que la continuación de la convivencia significa un riesgo para la integridad física o psíquica de alguno de sus integrantes. La duración de la medida será determinada por el juez según las circunstancias del caso;
- b) con el objeto de evitar la repetición de actos de violencia, el juez podrá prohibir el acceso del denunciado, tanto al domicilio de quien fue la víctima de los hechos puestos en su conocimiento, como a su lugar de trabajo o estudio. Podrá igualmente prohibir que el denunciado realice actos de perturbación o intimidación de alguno de los integrantes del grupo conviviente. El juez establecerá la duración de la medida, de acuerdo a los antecedentes de la causa;
- c) decidir el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo en tal caso de dicha vivienda, al supuesto agresor;
- d) en caso de que la víctima fuere un menor, incapaz o anciano desvalido, el juez puede otorgar la guarda protectora a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para la seguridad psicofísica de los mencionados y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. Asimismo tomará los recaudos indispensables para preservar la salud psicofísica del menor, incapaz o anciano. Esta atribución

- 31 -

del magistrado es sin perjuicio de las demás facultades acordadas al juez por el artículo 14° de la Ley N° 10.903 para el supuesto de que los hechos fueren investigados en sede penal;

e) establecer las demás medidas provisorias relativas a alimentos, tenencia y régimen de visitas que resulten procedentes o adecuadas a las circunstancias del caso.

Artículo 5°.- Ante la comprobación de los hechos denunciados o del incumplimiento de las órdenes emitidas, el juez determinará la asistencia del agresor y el grupo familiar a programas educativos o terapéuticos, por el tiempo y modo que considere necesario, basado en los dictámenes de los expertos, sin perjuicio de adoptar alguna o varias de las siguientes sanciones alternativas, según las circunstancias del caso:

a) Amonestación por el acto cometido;

b) multas pecuniarias destinadas a programas de prevención y tratamiento de las situaciones de maltrato, cuyo monto se fijará teniendo en cuenta la situación patrimonial del agresor, el que no podrá ser inferior a un salario mínimo, vital y móvil, ni mayor a cien;

c) realización de trabajos comunitarios durante los fines de semana, cuya duración se determinará conforme a la evolución de la conducta del agresor, entre un mínimo de un mes y un máximo de un año;

d) comunicación de los hechos de violencia denunciados a la asociación profesional, sindical u organización intermedia a la que pertenezca el agresor.

Artículo 6°.- Durante el transcurso de la causa, y después de la misma por el tiempo que se juzgue prudente, el juez deberá controlar el resultado de las medidas y decisiones adoptadas, a través de la comparecencia de las partes al juzgado con la frecuencia que se ordene, y mediante la intervención de asistentes sociales.

Artículo 7°.- La opción por el recurso establecido en la presente Ley no implica renuncia a la acción penal. En todos los supuestos en que de los hechos investigados resultare la comisión de un delito que no fuere el de lesiones leves, se remitirán las actuaciones a la justicia penal. Los funcionarios policiales y los de organismos e instituciones a los cuales acudan las personas afectadas, tienen la obligación de informar sobre los recursos legales existentes frente a los hechos de violencia doméstica.

Artículo 8°.- La presentación de la denuncia podrá hacerse en forma escrita o verbal, con o sin patrocinio letrado. Para la sustanciación del proceso, las partes deberán contar con asistencia letrada, la que podrá solicitarse al defensor de pobres y ausentes. En el escrito inicial, el interesado podrá peticionar todas las medidas cautelares de urgencia conexas con el hecho denunciado.

Artículo 9°.- El procedimiento será sumarísimo y actuado. El juez fijará una audiencia, que tomará personalmente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de conocer los hechos, sin perjuicio de la adopción previa de las medidas a que se refiere el artículo 4°. Citará a la víctima y presunto agresor, quienes están obligados a comparecer bajo apercibimiento de ser llevados por la fuerza pública, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que fije el tribunal.

Artículo 10°.- Los antecedentes y documentación correspondientes a los procedimientos se mantendrán en reserva, salvo para las partes, letrados y expertos intervinientes. Las audiencias serán privadas.

Artículo 11°.- En todo lo que no esté previsto en la presente Ley, rige supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial vigente.

Artículo 12°.- Los tribunales competentes llevarán estadísticas de los casos presentados, características sociodemográficas de las partes, naturaleza de los hechos y resultado de las medidas adoptadas.

Artículo 13°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 16 -

Asunto N° 367/92

Artículo 1°.- Declárase a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, libre de virus de la Fiebre Aftosa.

Artículo 2°.- El control y defensa de la sanidad animal en jurisdicción de la Provincia, estará a cargo de la dependencia competente en materia de Recursos Naturales, que actúe en la órbita del Ministerio de Economía.

Artículo 3°.- La dependencia mencionada en el artículo precedente, instrumentará todas las medidas necesarias de orden sanitario para la defensa de la industria pecuaria y la sanidad animal en un todo de acuerdo con la normativa que rige la actividad en el orden internacional a fin de convalidar lo establecido en el artículo 1°.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial establecerá la nómina de enfermedades que perjudican la salud animal, pudiendo ampliar, modificar y sustituir las patologías, previo informe de la autoridad de aplicación.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial gestionará ante los organismos específicos del Gobierno Nacional y las demás provincias, los acuerdos y convenios tendientes a coordinar las acciones referentes a la preservación de la salud animal.

Artículo 6°.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 17 -

- 32 -

Asunto N° 368/92

Artículo 1°.- La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhiere al régimen establecido por la Ley N° 23.843 de creación del Consejo Federal Agropecuario.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a integrar el Consejo Federal Agropecuario, en los términos previstos por el artículo 2° de la Ley N° 23.843.

Artículo 3°.- La presente adhesión no implica renuncia alguna a las reivindicaciones sobre los recursos naturales de la Provincia, contenidos en los artículos 81° y 87° de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial informará periódicamente a la Legislatura sobre el resultado de sus gestiones en el Consejo Federal Agropecuario.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 18 -

Asunto N° 386/92

Artículo 1°.- Créase el Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación, en cumplimiento del artículo 21° de la Ley Nacional N° 23.877, cuya función será asesorar y proponer acciones ante la autoridad de aplicación indicada en la Ley Provincial N° 27.

Artículo 2°.- El Consejo Consultivo será presidido por el Secretario de Planeamiento, Ciencia y Tecnología de la Provincia, y estará constituido por representantes de los siguientes organismos:

- a) Uno (1) por el Ministerio de Economía;
- b) Uno (1) por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- c) Uno (1) por el Ministerio de Salud y Acción Social;
- d) Uno (1) por el Ministerio de Educación y Cultura;
- e) Uno (1) por la Legislatura;
- f) Uno (1) por la Municipalidad de Río Grande;
- g) Uno (1) por la Municipalidad de Ushuaia;
- h) Uno (1) por la Comuna de Tóluin.

La autoridad de aplicación podrá convocar a los sectores de la Producción, Industrial, Rural, Maderero, Pesquero y Comercial, y del Trabajo, institucionalmente constituidos en la Provincia, e invitar a un representante del Centro Austral de Investigaciones Científicas, uno (1) por las unidades de vinculación y uno (1) por cada una de las universidades con sede en la Provincia, a formar parte del Consejo Consultivo.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo designará a los miembros integrantes del Consejo Consultivo a propuesta de los organismos respectivos, quien además reglamentará su funcionamiento.

Artículo 4°.- El Consejo Consultivo podrá reunirse en pleno y/o en comisiones permanentes, de acuerdo con el reglamento que regule su funcionamiento.

Artículo 5°.- El Consejo Consultivo podrá ser asistido por una Secretaría Permanente, cuya estructura orgánica, personal y medios necesarios para su funcionamiento, serán provistos por el área técnica de la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 6°.- A los efectos del objeto del artículo 23° de la Ley Nacional N° 23.877, exceptúanse del cumplimiento del artículo 1° de la Ley Territorial N° 6, a los organismos públicos adheridos y habilitados por el mencionado régimen.

Artículo 7°.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 19 -

Asunto N° 402/92

Artículo 1°.- Comisionar a los señores Legisladores Raúl C. Pérez y Alberto Gómez, a asistir en representación de esta Cámara al "Foro Parlamentario Federal -MERCOSUR-", a realizarse entre los días 9 y 10 de octubre en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Liquidar cuatro (4) días de viáticos y órdenes de pasaje correspondientes, para los Legisladores mencionados en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 33 -

SUMARIO

	Página
I - APERTURA DE LA SESION.....	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON.....	2
III - MENSAJES, NOTAS Y COMUNICACIONES OFICIALES.....	2
IV - ASUNTOS ENTRADOS.....	3
V - COMUNICACIONES OFICIALES.....	5
VI - HOMENAJES.....	8
1 - Al Aniversario de la ciudad de Tólhuin.....	8
2 - Al Día del Camino.....	9
VII - ASUNTOS RESERVADOS.....	10
VIII - ORDEN DEL DIA.....	10
1 - Aprobación del Diario de Sesiones del 17/09/92.....	11
2 - Asunto N° 380/92. Poder Ejecutivo Pro- vincial. Nota N° 359/92 solicitando au- torización para girar en descubierto en el mes de octubre.....	11
3 - Asunto N° 387/92. Bloque Unión Cívica / Radical. Proyecto de resolución repudian- do la intención del imperio del Japón de utilizar aguas territoriales argentinas y de jurisdicción fueguina para el trans- porte de marítimo de residuos nucleares de alta peligrosidad.....	12
4 - Asunto N° 388/92. Bloque Unión Cívica - Radical. Proyecto de resolución repudian- do la decisión del Reino Unido de Gran / Bretaña de convocar a licitación interna- cional para la exploración sísmica de las cuencas oceánicas que circundan a las Is- las Malvinas.....	17
5 - Asunto N° 389/92. Bloque Unión Cívica Ra- dical. Proyecto de resolución incorporan- do al cuadernillo que contiene el Regla- mento Interno de la Cámara y la Constitu- ción de la Provincia, el texto de la Cons- titución Nacional.....	19
6 - Asunto N° 390/92. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia, proyecto de resolu- ción solicitando al Poder Ejecutivo Pro- vincial informes sobre gestiones para la inclusión de la Provincia en el Plan / EMETA.....	20
7 - Asunto N° 391/92. Bloque Unión Cívica Ra- dical. Proyecto de resolución solicitando	

al Poder Ejecutivo Provincial ponga en / funcionamiento el Consejo Económico Social sancionado por Ley Territorial N° 319.....	21
8 - Asunto N° 392/92. Bloques Movimiento Popu- lar Fueguino; Frente Justicialista para la Victoria; Unión Cívica Radical y Justicia, Progreso y Justicia, proyecto de resolu- ción designando a los Legisladores Santana, Pizarro y Rabassa, para integrar la Comi- sión de Publicaciones de la Legislatura / Provincial.....	22
9 - Asunto N° 396/92. Bloque Frente Justicia-/ lista para la Victoria. Proyecto de reso- lución solicitando al Poder Ejecutivo Pro- vincial informe sobre el número de organi- zaciones libres, religiosas o sectas ins- criptas en el organismo provincial compe- tente.....	23
10 - Asunto N° 397/92. Bloque Frente Justicia- lista para la Victoria. Proyecto de resolu- ción declarando de Interés Provincial al programa radial "La Patria y el Canto".....	25
11 - Asunto N° 398/92. Bloque Frente Justicia-/ lista para la Victoria. Proyecto de reso- lución solicitando al Poder Ejecutivo Pro- vincial informes sobre parque automotor de la Policía Provincial.....	26
12 - Asunto N° 399/92. Bloque Frente Justicia-/ lista para la Victoria. Proyecto de reso- lución declarando de Interés Provincial al "Primer Festival Provincial del Canto Po- pular" que se realizará en la ciudad de Río Grande.....	27
13 - Asunto N° 400/92. Bloques Movimiento Popu- lar Fueguino y Unión Cívica Radical. Proyec- to de resolución declarando de Interés Pro- vincial a la "II Edición del Rally de Tól- huin".....	28
14 - Asunto N° 401/92. Bloques Unión Cívica Ra- dical, Justicialista, Progreso y Justicia, Frente Justicialista para la Victoria y Mo- vimiento Popular Fueguino, proyecto de re- solución autorizando a legisladores de la Comisión N° 3 a efectos de realizar una / reunión de dicha Comisión, en la ciudad de Río Grande.....	29
15 - Asunto N° 150/92. Comisión de Ciencia y Tec- nología, Cámara de Diputados de la Nación, Nota invitando a participar en el Congreso "Estado y Perspectiva de la Actividad Nu- clear".....	29
16 - Asunto N° 365/92. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 313/92 proyecto de ley sobre exclusión del hogar de quien / ejerciere violencia o maltrato físico y/o psíquico, cuando damnificado y procesado con- vivan bajo un mismo techo.....	30
17 - Asunto N° 367/92. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 330/92 proyecto de ley declarando a la Provincia de Tierra del Fuego libre del virus de la fiebre afto-	

sa.....	35
18 - Asunto N° 368/92. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 215/92 proyecto de ley adhiriendo al régimen establecido por la Ley N° 23.843. Creación del Consejo Federal Agropecuario.....	37
19 - Asunto N° 386/92. Poder Ejecutivo Provincial Mensaje N° 31/92, proyecto de ley creando el Consejo Consultivo para la promoción y fomento de la innovación.....	38
20 - Asunto N° 402/92. Proyecto de resolución comisionando a los Legisladores Pérez y Gómez a Necochea, para asistir a la reunión de Mercosur.....	41
IX - Fijación día y hora de Sesión.....	42
X - CIERRE DE LA SESION.....	42

o o o o o O O O O O o o o o o

ANEXO: Asuntos Aprobados.....	42
-------------------------------	----